

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 02-07-2020

REF: 2018-00098-00

De cara a la manifestación realizada por el extremo demandante, el despacho le señala que la única dirección que tendrá validada para tener por notificado al extremo demandado es en la "Carrera 81 G núm. 54 A - 26 Sur", conforme quedó consignado en el contrato de arrendamiento, tenga en cuenta el togado que la notificación que arrima al plenario se encuentra errada (Fl. 85 a 86), puesto que carece de la indicación "sur".

En consecuencia, deberá la parte actora remitir nuevamente las diligencias en mención, previo a proferir sentencia.

Notifíquese y cúmplase,

  
**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 04

Hoy 03-07-2020

La Sria.

  
**ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA**